

**DECRETO 3056/1962, de 27 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Alejandro Suárez y Fernández-Pello.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Alejandro Suárez y Fernández-Pello y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

**DECRETO 3057/1962, de 27 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Luis Arias Martínez.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Luis Arias Martínez y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

**DECRETO 3058/1962, de 27 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Agustín Marín Beltrán de Lis.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Agustín Marín Beltrán de Lis y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

**DECRETO 3059/1962, de 27 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Gabriel Torres Gost.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Gabriel Torres Gost y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA PRIMERA

##### Sentencias

En la villa de Madrid a 3 de octubre de 1961, en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, y en grado de apelación ante la Sala Primera de lo Civil de su Audiencia Territorial por la entidad «Vicente Torres, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, contra don Esteban Moragas Gómez, hoy sus herederos doña Dolores Aparicio Benito, viuda, sin profesión especial, y su hijo don Enrique Moragas Aparicio, molinero y ambos también vecinos de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento; pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de injusticia notoria interpuesto por la entidad demandante, representada por el Procurador don Joaquín Aicua González y defendida por el Letrado don Carlos Carpentier; habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo la demandada y recurrida doña Dolores Aparicio, representada y defendida, respectivamente, por el Procurador don Federico Enrique Ferrer y el Letrado don Félix Ayuso Pérez:

RESULTANDO que mediante escrito fecha 20 de marzo de 1956, el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de la entidad «Vicente Torres, Sociedad Anónima», dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital demanda contra don Esteban Moraga Gómez, alegando como hechos:

Primero. Que el demandado don Esteban Moraga Gómez suscribió un contrato de arrendamiento de la nave izquierda de la calle de Téllez, número 10, en fecha 1 de marzo de 1940 con quien en aquel entonces era administrador de la citada finca, don Fernando de la Torre Oliva, por tiempo de dos años y precio de 4.000 pesetas anuales; que se estipuló en el mencionado contrato que el local arrendado lo era para instalar en él un molino para piensos; que la propietaria se reservaba el derecho de venta del inmueble; que eran de cuenta del arrendatario el arreglo y limpieza del tejado, y que el local objeto de este contrato consta de una nave de 16 metros por 4,50 metros, todo lo cual resulta del contrato de arrendamiento que se acompaña a esta demanda.

Segundo. Que por escritura pública otorgada en Madrid ante el Notario don Luis Rincón y Lázcano, en fecha 14 de julio de 1947, el actor adquirió el mencionado inmueble por venta que le hizo su propietaria, doña María Antonia Serrano Berruero, habiendo sido inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía en 9 de octubre de 1947, en los tomos 782 y 445 del archivo, libro 183 y 59, de la sección segunda, inscripción quinceava y séptima, folios 94 y 166 y fincas números 850 y 1.375, inscripciones décimoquinta y séptima, todo lo cual se prueba con la unión de esta demanda de la primera copia de la mencionada escritura pública que se acompaña.

Tercero. Que antes de adquirir el mencionado inmueble, la Sociedad «Vicente Torres, Sociedad Anónima», la nave arrendada fué destruida por un incendio,

según se hace constar en la mencionada escritura; que en el mes de julio de 1947, antes de la fecha de la compraventa, la vendedora doña María Antonia Serrano, y ante el hecho de haber sido perdido o destruidos por siniestros los locales que llevaba en arrendamiento el demandado señor Moraga, había pretendido reconstruir en varias ocasiones, llegando a solicitar en aquellas fechas la oportuna licencia de reconstrucción, que por informes desfavorables de la Dirección de Arquitectura Municipal fué desestimada.

Cuarto. Que el demandado don Esteban Moraga Gómez, atribuyéndose el carácter de propietario, sin serlo, de la mencionada nave, y ocultando su condición de arrendatario de la nave destruida por incendio, y a pesar de que le constaba la denegación de la licencia que para reconstruir la misma había solicitado doña María Antonia Serrano, obtuvo en aquellas fechas de julio a agosto de 1947 licencia, concedida por el Ayuntamiento, para ejecutar a su antojo cuantas obras ha tenido a bien ejecutar, burlando así el requisito exigido en la base novena de la vigente en aquel entonces ordenanza de exacciones número 13, sorprendiendo la buena fe de la Corporación Municipal.

Quinto. Que concedida que fué esta conducta por la Sociedad demandante, se apresuró a denunciar el hecho ante el Ayuntamiento de Madrid, realizando las oportunas comparecencias en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital, así como en el negociado correspondiente del Ayuntamiento, solicitando la suspensión de las obras, como ésta que se logró, pero que a pesar de ello, el demandado, burlando la vigilancia municipal, logró reali-